

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, veintitrés de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Luis Arturo González Cruz, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Tijuana, Baja California.	015005

Documentales recibidas el quince de octubre pasado, mediante el buzón judicial implementado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de este año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

En términos del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Municipio de Tijuana, Baja California, contra el Poder Ejecutivo, Secretario de Salud, Instituto de Servicios de Salud Pública, Unidad Regional de Protección contra Riesgos

¹**CONSIDERANDO TERCERO.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

²**CONSIDERANDO CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. [. .]

³**PUNTO PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁴**PUNTO SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵**PUNTO TERCERO.** En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se estableció la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

⁶**PUNTO QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2020

Sanitarios y Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, todos de la mencionada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“1.- El Acta de Verificación Sanitaria No. 20-SA-E-02-TJ-119-T-V, pronunciada en cumplimiento a la orden de visita de verificación de fecha 18 de septiembre de 2020, emitida por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Sección Unidad Regional de Riesgos, signado por David Ignacio Gutiérrez Inzunza en su carácter de Comisionado Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios en Baja California, dirigida a la Delegación Sánchez Taboada del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ejecutada por los Verificadores C.P. Rigoberto Enrique Bustamante Aguirre y Arq. Marcos Hernández González, autoridades dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California.

2.- La determinación de suspensión parcial de fecha 18 de septiembre de 2020 emitida dentro del acta de verificación número 20-SA-E-02-TJ-119-T-V, del área de almacenamiento efectuada por los Verificadores C.P. Rigoberto Enrique Bustamante Aguirre y Arq. Marcos Hernández González dependientes del el (sic) Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, en las instalaciones de la Delegación Sánchez Taboada del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

3.- La orden de visita de verificación número 20-SA-E-02-TJ-118-T-V de fecha 18 de septiembre de 2020, dirigida a la Sub Delegación Sánchez Taboada, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitida por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Sección Unidad Regional de Riesgos, signado por David Ignacio Gutiérrez Inzunza en su carácter de Comisionado Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios en Baja California, órganos dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, quien a su vez depende del Poder Ejecutivo de Baja California.

4.- Acta de Verificación Sanitaria con número de expediente 20-SA-E-02-TJ-118-T-V, efectuada en cumplimiento a la orden de visita de verificación antes mencionada, ejecutada por los Verificadores C.P. Rigoberto Enrique Bustamante Aguirre y Arq. Marcos Hernández González.

5.- La determinación de fecha 18 de septiembre de 2020, de suspender parcialmente el área de almacenamiento, de la Sub Delegación Sánchez Taboada, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California con motivo de la verificación con número de expediente 22-SA-E-02-TJ-118-T-.

6.- La orden de visita de verificación número 20-SA-E-02-TJ-114-T-V, de fecha 18 de septiembre de 2020, dirigida a la Delegación La presa Este, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitida por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Sección Unidad Regional de Riesgos, signado por Carlos Zarate Chávez en su carácter de Director de Control Sanitario, órganos dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, quien a su vez depende del Poder Ejecutivo de Baja California.

7.- Acta de Verificación Sanitaria con número de expediente 20-SA-E-02-TJ-114-T-V de fecha 18 de septiembre de 2020, efectuada en cumplimiento a la orden de visita de verificación antes mencionada, ejecutada por el Verificador Gilberto Bladimir Jasso.

8.- La determinación tomada a consecuencia de la verificación con número de expediente 20-SA-E-02-TJ-114-T-V en fecha 18 de septiembre de 2020, de suspender totalmente el contenedor de almacenamiento y el almacén de verificación de la Delegación La Presa Este, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.[...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2020

Con fundamento en los artículos 24⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁹ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo¹⁰, artículo 9¹¹, del **Acuerdo General número 8/2020** y del Punto Quinto¹² del Acuerdo General número **14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de octubre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **167/2020** promovida por el Municipio de Tijuana, Baja California. Conste.

KPFR/LATF

⁶Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁷Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁸Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁰Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

¹¹Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹²QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2020T02:21:35Z / 27/10/2020T20:21:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 21 5d 20 9f 62 37 21 a9 02 19 57 15 ec de ee 37 54 0d 5d c3 c5 03 5d 85 00 a5 9b 79 8c bb c0 79 29 19 e6 46 51 6b ab 39 20 10 9d 6e 66 4c d9 18 ca a8 97 cb 88 b7 42 8d da f5 84 04 5f 73 bc 93 da 06 25 d7 4c c0 2b 97 3a 28 a0 99 64 65 e2 e4 40 b5 0b 40 00 bb 1d 50 00 d3 c8 d2 64 23 f5 56 cd 6c e2 1a 10 cc 1d df ee 1c 34 76 5d 3f 01 7c 46 f3 97 9a 87 87 12 5e f7 19 c1 71 e0 7b 1a 50 63 5f 82 54 2e 3c 48 f8 f8 f9 46 02 58 cb 80 41 77 b3 81 59 a2 7a fa 69 9d a5 19 03 6a c2 d8 3d d1 ee a7 2a d3 55 1f a7 76 7c 33 dd 5d 72 75 87 e2 84 8d 33 d1 3d b3 68 67 9f 30 f2 fc 61 3d 78 77 39 0b 0b 0b af 00 33 d9 b3 25 42 cc a4 21 54 14 52 73 85 61 62 74 66 a8 d8 d3 9a d2 bc 97 9b 3f 17 3b 92 66 22 0c c4 06 21 6c 6c 6a 99 97 47 fd e6 82 d6 51 ba cc 6b 0d 1b e2 8a ca 09 07			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2020T02:21:36Z / 27/10/2020T20:21:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2020T02:21:35Z / 27/10/2020T20:21:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3414949			
	Datos estampillados	8F56597C580A57823B8B76C69B976A8769039EB6			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2020T20:00:58Z / 26/10/2020T14:00:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	60 2d 0a ae 9f b8 b2 c7 a7 ef b2 22 08 2e 4e c4 89 26 db 1f 98 4c d7 5a 81 86 56 a2 de cc a6 f3 b8 74 e4 7d 5f e4 38 8c 0d cf 8a d2 42 65 69 85 7e 75 3c 88 08 a0 2c d1 13 11 63 cc 09 25 64 ea c1 59 e0 28 60 6c 02 83 91 94 88 67 a4 42 a0 57 60 9b 90 10 70 36 97 df 94 19 35 58 8c 8c a4 b8 c4 2a 94 91 0b 27 30 a8 0c 5e 60 0d 61 96 a7 9b 8e 79 64 7c ae 97 ae 72 3a fb 8a 93 a1 bc a7 6b 17 00 50 57 1e 17 38 c6 41 5b 9c 72 18 64 ce 32 25 a1 42 04 2f 1a c8 9e 7e ed 33 77 ad 31 16 a3 87 fe 2b 98 bd f4 2c 48 91 a2 d8 81 30 09 79 49 a7 80 8e 41 6b 9a 12 6c 2c 0d 7b 3a 0f 7a 06 35 50 d6 2c 59 7a c0 42 a9 3d 9d 8c c4 68 8a 1e d1 c7 bd be f4 cf a4 74 cf 8e f3 6e ff 17 67 a1 b6 db 8c 81 eb 11 c2 52 d8 6f f3 31 63 fa ca b4 f9 25 88 36 e5 ed 0b a1 fa 97 24 8f bf fe a0 96 43			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2020T20:00:59Z / 26/10/2020T14:00:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2020T20:00:58Z / 26/10/2020T14:00:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3409115			
	Datos estampillados	AB4F45ACADDCC6F0173E4E220A95CF87864FB0C5			